

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 11 de agosto
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°. **1026**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), seis (06) de agosto de dos mil
veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes, que formaron los señores ADELA NOVOTNA y ALEJANDRO CARO OSPINA, ésta fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia declaratoria de su divorcio (14 de julio de 2022), por lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 523 del Código General del Proceso, se hará la notificación de ésta por medio de estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes, que formaron los señores ADELA NOVOTNA y ALEJANDRO CARO OSPINA.

2º) CORRER traslado de la demanda al señor ALEJANDRO CARO OSPINA por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente que de la notificación por estado se haga de este auto, para que haga valer el derecho de defensa que le asiste.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 155
HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A
LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3620eaa26dd8a72942f253ca00695931935ac1cf65cf716770a1bfb3435fdca2**

Documento generado en 06/09/2022 03:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>